

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Administración Pública (MAP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 271-11 que autoriza a la compañía United Airlines, Inc., sociedad comercial organizada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10615 del 29 de abril de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 271-11

VISTA: La instancia que por vía del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía **United Airlines, Inc.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en el número 32, Lockerman Square, Suite L-100, en la ciudad de Dover, Condado de Kent, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes abril del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 272-11 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de una porción de terreno en la provincia La Altagracia, para ser utilizada en la construcción del Acueducto Múltiple de Higüey. G. O. No. 10615 del 29 de abril de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 272-11

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), construye el Acueducto Múltiple de Higüey, provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que la citada obra es vital para el desarrollo y la subsistencia de los habitantes de las comunidades de la provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que para la instalación de la línea de impulsión desde la Obra de Toma de Sanate, hacia la planta de tratamiento del referido acueducto, se requiere de una porción de terreno con un área superficial de 1,800 metros cuadrados (mts²), dentro del ámbito de la Parcela No.6-A, del Distrito Catastral No. 4, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

Vista: La solicitud de declaratoria de utilidad pública, del 25 de febrero de 2011, remitida al Poder Ejecutivo por el Director Ejecutivo del INAPA.

Vista: La Ley No.5994 de fecha 30 de julio del 1962 y sus modificaciones, que crea al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados y el Reglamento No. 8955-Bis, del 12 de diciembre del 1962, sobre el funcionamiento del INAPA.

Vista: La Ley No.344 del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente